

**DEROGA DECRETOS EXENTOS
UNIVERSITARIOS QUE INDICA.
CREA BECA ESPECIAL DE PRÁCTICA
CURRICULAR E INTERNADO PARA LAS
CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
APRUEBA REGLAMENTO Y ANEXO DE BECA QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.384/2023.

Arica, abril 13 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DAL N° 50/2022 de fecha 14 de enero de 2022, Carta VRA N° 0047/2022 de enero 14 de 2022, carta REC. N° 123/2022, de enero 14 de 2022; Decreto Exento Universitario N° 00.30/2022, de fecha 14 de enero de 2022; Decreto Exento Universitario N° 00.2.2023, de fecha 04 de enero de 2023; Carta VRA N° 0.390/2023, de fecha 06 de abril de 2023; Carta D.A.E N° 089.2023, de fecha 15 de marzo de 2023; Carta Rec N° 953/2023, de fecha 12 de abril de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en número 7 del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 150 que crea la Universidad de Tarapacá, el buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la República, las leyes de la República y el propio estatuto.

Que, la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, otorgo visto bueno al "Reglamento de Asignación de Beca Especial de Practica Curricular e Internado para las carreras de la Salud de la Universidad de Tarapacá", mediante carta DAL N° 50/2022 de fecha 14 de enero de 2022.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.30/2022, de fecha 14 de enero de 2022, se crea la beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de salud de la Universidad de Tarapacá y su reglamento de asignación de beca

especial de práctica curricular e internado para las carreras de la facultad de ciencias de la salud de la Universidad de Tarapacá contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (4) paginas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.2.2023, de fecha 04 de enero de 2023, se modifica el Reglamento contenido en Decreto Exento Universitario N°00.30/2022, de fecha 14 de enero de 2022, que crea la Beca Especial de Práctica curricular e internado para las carreras de la Salud de la Universidad de Tarapacá, y aprueba el Reglamento de Asignación de Beca Especial de Practica curricular e internado para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, en el sentido de ampliar los plazos para otorgar la Beca Especial de Practica curricular e Internado para las carreras de la Facultad de la Salud de la Universidad de Tarapacá, contenido en el Reglamento aprobado, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Título I

Introducción

... El señalado beneficio se otorgará solo por el presente año 2022."

Debe decir:

"Título I

Introducción

... El señalado beneficio se otorgará hasta el año 2025."

Que, mediante Carta VRA N° 0.390/2023, de fecha 06 de abril de 2023, emitida por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Academico (S), dirigida al Sr. Alvaro Palma Quiroz, Rector (s), refiriéndose respecto a lo informado por la Directora de Asuntos Estudiantiles, Sra. Ingrid Fernández Carvajal, mediante Carta D.A.E N° 089.2023, de fecha 15 de marzo de 2023, solicitando la derogación de los siguientes Decretos Exentos Universitarios:

-Decreto Exento N° 00.30/2022, de fecha 14 de enero de 2022, que crea beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de la salud y aprueba reglamento correspondiente.

-Decreto Exento N° 00.2/2023, de fecha 04 de enero de 2023, que modifica reglamento aprobado mediante Decreto Exento Universitario N° 00.30/2022, de 04 enero de 2023.

Que, en mismo acto administrativo, se solicita la creación del beneficio de asignación "Beca especial de practica curricular e internado para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá", adjuntando la propuesta de reglamento de cinco (5) páginas, y su anexo 1 "Protocolo de Procedimiento Beca Especial de Practica Curricular e Internado para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá, contenido de tres (3) páginas, documentos los cuales fueron revisados por la Asesora Jurídica, Sra. Jacqueline Godoy Contreras, mediante Carta A.J N° 52, de fecha 03 de febrero de 2023, quien sugiere la continuación de la oficialización del mismo.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 953/2023, de fecha 12 de abril de 2023.

DECRETO:

1.- Regularícese el siguiente acto administrativo.

Universitarios:

2.- Derogase, los siguientes Decretos Exentos

-Decreto Exento N° 00.30/2022, de fecha 14 de enero de 2022, que crea beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de la salud y aprueba reglamento correspondiente.

-Decreto Exento N° 00.2/2023, de fecha 04 de enero de 2023, que modifica reglamento aprobado mediante Decreto Exento Universitario N° 00.30/2022, de 04 enero de 2023.

3.- Crease el beneficio de asignación "**BECA ESPECIAL DE PRACTICA CURRICULAR E INTERNADO PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**".

4.- Apruébese "**REGLAMENTO DE BECA ESPECIAL DE PRACTICA CURRICULAR E INTERNADO PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (5) paginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

5.- Apruébese "**ANEXO 1. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO BECA ESPECIAL DE PRACTICA CURRICULAR E INTERNADO PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**" contenido en documento adjunto, compuesto de tres (3) paginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

6.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario (s) de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECA ESPECIAL DE PRÁCTICA CURRICULAR E INTERNADO
PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE MEDICINA DE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

Título I

Introducción

Es de público conocimiento que nuestro país en todo su territorio nacional, se encuentra en un contexto de emergencia sanitaria por una pandemia; situación que inclusive llevó a que durante el año 2020, mediante la dictación del Decreto N°104, de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se decretara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, situación que se mantuvo hasta el mes de septiembre del recién pasado año 2021.

Consecuencia de lo anterior, la Universidad de Tarapacá debió adoptar una serie de medidas tendientes a facilitar los procesos educativos, y dar cumplimiento a los fines y objetivos que la sustentan, amparándose para aquello, principalmente, en las herramientas que la tecnología entrega.

No obstante lo anteriormente expuesto, existe un ámbito de la formación académica, que no puede ser reemplazado, ni llevado a cabo en forma remota, situación que afecta principalmente a los estudiantes del área de la salud, que en nuestra Universidad se encuentran agrupados académicamente en la Facultad de Ciencias de la Salud – FACSAL y Facultad de Medicina quienes para completar su plan de estudio deben realizar prácticas curriculares e internado.

En este sentido, es de público conocimiento que las limitaciones impuestas por la pandemia, esto es: cuarentenas, cambios de fases, restricciones de aforo, preexistencias, y cumplimiento de las disposiciones emanadas de la autoridad sanitaria, además de los protocolos internos de los distintos campos clínicos, ha llevado a una disminución considerable de los recintos donde desarrollar las actividades prácticas, los cuales por su especial naturaleza, son ya escasos en un contexto de normalidad.

Conforme lo anteriormente expuesto, se crea la “Beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá.”, beneficio que surge de la necesidad de compensar a los y las estudiantes que habiendo ingresado a la Universidad con un puntaje ponderado igual o superior a 720 puntos, y teniendo un promedio de notas de su carrera igual o superior 5,5, entre otros, para completar su formación académica deban realizar su práctica curricular o internado fuera de la ciudad en que cursen sus estudios, atendida la escasez de campos clínicos disponibles en la ciudad de Arica e Iquique, y limitaciones impuestas por estos, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

El señalado beneficio se otorgará hasta el año 2025, según Decreto Exento N°002/2023



Título II

De la definición y objetivos

Artículo 1° del objetivo del reglamento

El presente reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará la “Beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá.”

Artículo 2° del beneficio

El beneficio consiste en la entrega de la suma de **\$175.000.- pesos semanales**, a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud – FACSAL y Facultad de Medicina, que habiendo ingresado a la Universidad con un puntaje ponderado igual o superior a 720 puntos, y teniendo un promedio de notas de su carrera igual o superior 5,5, entre otros, deban realizar su práctica curricular o internado fuera de la ciudad en que cursen sus estudios (o carrera). Lo anterior, en atención a la escasez y limitaciones impuestas a los campos clínicos disponibles en la ciudad de Arica e Iquique, producto de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

El señalado beneficio se otorgará durante el tiempo que dure la práctica curricular o internado, y tiene por objeto cubrir gastos de locomoción, alimentación y estadía en el periodo que se encuentren cursando las señaladas actividades.

Artículo 3°

La asignación de la “Beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.”, es incompatible con otros beneficios de similares características, principalmente con el beneficio de Ayuda Solidaria de Residencia.

En el caso que el/la estudiante sea beneficiario/a de la Beca de ayuda Solidaria de Residencia, dicho beneficio se suspenderá por el periodo que el estudiante se encuentre percibiendo la Beca Especial de Práctica Curricular e Internado para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá. Posteriormente, para iniciar el proceso de reactivación el/la estudiante deberá presentar presencialmente a la/el Asistente Social de la carrera, una constancia de la jefatura de carrera que informe las actividades académicas que debe cursar presencialmente en la ciudad de Arica, especificando nombre de la asignatura, fecha de inicio y término.



Título III

De los beneficiarios y requisitos de otorgamiento

Artículo 4°

Para acceder al beneficio de la "Beca especial de internado para las carreras de salud y Facultad de Medicina", el/la alumno/a deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- 1.-Ser alumno regular de una carrera o programa de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud o Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá. En caso de no contar con calidad de alumno regular en el periodo de realización de la asignatura, la Facultad deberá solicitar una matrícula académica especial a quien corresponda.
- 2.- Tener inscrito la asignatura ratificada de práctica curricular o internado, de acuerdo al plan de estudios y al avance curricular regular del estudiante.
- 3.-Tener puntaje ponderado de ingreso a su carrera, en la prueba de selección universitaria o equivalente, de 720 puntos o más.
- 4.-Tener nota promedio en su carrera de 5,5 o superior, incluida las asignaturas reprobadas.
- 5.- Estar dentro de los tres primeros quintiles.
- 6.- No tener la oportunidad comprobada de realizar su práctica curricular o internado en la ciudad en donde cursa su carrera. La certificación correspondiente deberá ser emitida por el/la jefe/a de la carrera respectiva.
- 7.- Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la universidad.
- 8.- No haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la universidad.

Título IV

Del procedimiento de asignación de la beca

Artículo 5°

La asignación del beneficio será evaluada caso a caso por un/a Asistente Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, que ratificará el cumplimiento de los requisitos de la beca.



Título V

De la suspensión o pérdida del beneficio

Artículo 6°

El beneficio de ayuda estudiantil se suspenderá y perderá en caso de no continuar con la realización de la práctica curricular o internado, ya sea que esto se deba a razones voluntarias, reprobación u otro motivo calificado, lo cual deberá ser informado a la brevedad por la Jefatura de carrera a la Decanatura de la Facultad, con copia al encargado/a administrativo/a y el/la director/a de Asuntos estudiantiles - DAE, para la suspensión del pago del beneficio y su reorganización administrativa.

Título VI

Disposiciones finales

Artículo 7°

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento a el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles - DAE

Artículo 8°

Los alumnos que no cumplan con los requisitos para la asignación del beneficio, solo podrán solicitar la reconsideración del acto administrativo que establece el beneficio, en un plazo de hasta diez días hábiles anterior a la fecha de inicio de internado. Dicha tramitación deberá ser realizada con la/el Asistente Social de la carrera y solo podrán realizarla los (as) alumnos (as) que su situación socioeconómica haya cambiado en el último periodo de tres meses, por uno de los siguientes factores:

- a) Cesantía de uno de los integrantes del grupo familiar.
- b) Enfermedad catastrófica del o algún integrante del grupo familiar.
- c) Problemas de Salud –accidente grave
- d) Fallecimiento de algún integrante del grupo familiar.
- e) Catástrofes de la vivienda (incendios, derrumbes, etc.).



FR

Artículo 9°

El procedimiento para solicitar la Beca especial de Práctica curricular e Internado, se realizará en base al Protocolo de Procedimiento "Beca Especial de Práctica Curricular e Internado para las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá" (Anexo 1).

Artículo 10°

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento y sus modificaciones o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial y las dificultades de interpretación o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Vicerrector/a Académico, a proposición fundada del/la directora/a de Asuntos estudiantiles - DAE, ello sin perjuicio de las facultades que, en la materia tiene el Rector de la universidad, de conformidad con el decreto con fuerza de ley DFL N° 150 de 1981, del ex ministerio de educación Pública y lo prescrito en el Decreto Exento N° 00.177/1998.

Artículo 11°

Los beneficiarios como la autoridad competente, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



UDY

ANEXO 1

Protocolo de Procedimiento “Beca Especial de Práctica Curricular e Internado para las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Medicina” de la Universidad de Tarapacá”

Contexto y antecedentes:

El beneficio Beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de Salud y Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá, se crea con fecha 14 de enero de 2022, mediante decreto exento N°00.30/2022 y posterior modificación según decreto exento N°002/2023, está a cargo de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Medicina en colaboración con las Jefaturas de Carreras y la Oficina de Asistencia Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Tiene la finalidad de proporcionar ayuda económica a los alumnos de pregrado que realicen su Internado fuera de la ciudad sede de la carrera y que presenten recursos económicos limitados, con su situación debidamente acreditada.

Objetivo:

El objetivo del presente protocolo, es establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores que participan en la gestión del beneficio, además de la forma en que se realizan y los tiempos.

Alcance:

El presente procedimiento aplica para cada vez que sean solicitados los señalados beneficios.

Procedimiento:

Jefatura de carrera completará una nómina con los/as alumnos/as que realizarán su internado fuera de la ciudad, en el formato que se encuentra en el Anexo 1 del presente protocolo, incluyendo los siguientes datos:

- RUT.
- Nombre completo.
- Fecha de inicio del internado.
- Fecha de término del internado.
- Correo electrónico.
- Número de cuenta bancaria.
- Banco correspondiente al número de cuenta.
- Quintil del estudiante. (Información que completará la/el Asistente Social de la carrera).
- Duración en semanas del internado fuera de la ciudad de sede de la carrera.
- Total monto a pagar. (Información que completará la/el Asistente Social de la carrera).
- Nombre completo de clínica u hospital de práctica.
- Comuna y/o ciudad de realización del internado.



- Posee deuda sí/no. (Información que será completada por la/el Asistente Social de la carrera).

Una vez que la jefatura de carrera complete los datos de la planilla, deberá enviarla a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, 15 días hábiles previos al inicio del internado. Las/os Asistentes Sociales que atienden las carreras de la Facultad de Salud y Facultad de Medicina, en un plazo máximo de 5 días hábiles se encargarán de verificar si cada estudiante cumple con los requisitos de la beca y de informar en la planilla el monto a pagar.

Se fija 15 días hábiles, ya que contraloría no permite que se gestione el beneficio con demasiada antelación por posible renuncia del estudiante o cambio de centro de práctica, de lo contrario, si se envía cercano a la fecha de ejecución del internado, no se realizaría de forma oportuna el pago al estudiante.

Posteriormente la Dirección de Asuntos Estudiantiles se encargará de gestionar la aprobación del acto administrativo ante la autoridad, realizando el siguiente procedimiento:

1. Envía la nómina de los alumnos que realizarán su internado a Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
2. El Vicerrector de Administración y Finanzas analiza el presupuesto financiero señalado en la nómina, da el visto bueno y lo envía a Vicerrectoría Académica.
3. El Vicerrector Académico genera la Resolución Exenta, para luego enviarlo a Secretaría General y Contraloría interna.
4. Contraloría interna realiza una exhaustiva revisión validando que todo esté dentro de lo legal y en base al reglamento.
5. Vicerrectoría Académica envía la Resolución Exenta del beneficio a la Oficina de Asistencia Social, quien se encarga de distribuirlo a:
 - Encargada/o de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
 - Administrativa(o) contable de la Facultad de Salud y/o Facultad de Medicina, quien realiza la orden de pago, previa asignación de presupuesto y firma de la/el Decana/o de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - Encargado/a de pago de la Unidad de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, quien realiza el pago a los/as estudiantes.



Cuadro Resumen:

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO
Completar nómina de anexo 1 con los datos de los alumnos que realizarán su internado fuera de la ciudad, para posteriormente enviarlo a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.	Jefatura de Carrera.	15 días hábiles previos al inicio del internado.
Verificar si cada estudiante cumple con los requisitos de la beca y consignar el monto a pagar.	Asistentes Sociales encargadas/os de las carreras de la Facultad de Salud	5 días hábiles.
Gestionar la aprobación del acto administrativo ante la autoridad, realizando el siguiente procedimiento: 1) Envía la nómina de los alumnos que realizarán su internado a Vicerrectoría de Administración y Finanzas.	Dirección de Asuntos Estudiantiles	2 Días hábiles.
2) El Vicerrector de Administración y Finanzas analiza el presupuesto financiero señalado en la nómina, da el visto bueno y lo envía a Vicerrectoría Académica.	Vicerrectoría de Administración y Finanzas	Tiempo estimado por la unidad.
3) El Vicerrector Académico genera la Resolución Exenta, para luego enviarlo a Secretaria General y Contraloría interna.	Vicerrectoría Académica.	Tiempo estimado por la unidad.
4) Contraloría interna realiza una exhaustiva revisión validando que todo esté dentro de lo legal y en base al reglamento.	Contraloría General Interna	Tiempo estimado por la unidad.
5) Vicerrectoría Académica envía la Resolución Exenta del beneficio a la Oficina de Asistencia Social, quien se encarga de distribuirlo.	Secretaría de la Vicerrectoría Académica.	Tiempo estimado por la unidad.
6) Administrativa(o) contable de la Facultad de Salud y/o Facultad de Medicina, quien realiza la orden de pago, previa asignación de presupuesto y firma de la Decana de la Facultad de Salud.	Facultad de Ciencias de La Salud y/o Medicina.	Tiempo estimado por la unidad.
7) Realiza el pago de la beca a los estudiantes.	Encargado de pago de la Unidad de Contabilidad de la Dirección de Finanzas.	Tiempo estimado por la unidad.

